

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	34,959	1 de Junio	Aviso Juzgado de Letras Seccion Judicial La Ceiba
2	34,961	4 de Junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Reposicion Titulo Valor
3	34,961	4 de Junio	Instructivo para Registro de las Audiencias en el Proceso Penal
4	34,962	5 de Junio	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
5	34,962	5 de Junio	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
6	34,962	5 de Junio	Aviso de Titulo Supletorio
7	34,963	6 de Junio	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
8	34,964	7 de Junio	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
9	34,966	10 de Junio	Licitacion Publica No. 01-2019 Desinstalacion, Suministro e Instalacion de Elevadores
10	34,966	10 de Junio	Aviso de Titulo Supletorio
11	34,966	10 de Junio	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
12	34,967	11 de Junio	Aviso de Reposicion y Cancelacion Titulo Valor
13	34,967	11 de Junio	Aviso Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
14	34,967	11 de Junio	Avisos de Titulos Supletorios
15	34,968	12 de Junio	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
16	34,968	12 de Junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
17	34,968	12 de Junio	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
18	34,969	13 de Junio	Juzgado de Letras Seccion Judicial de Choluteca
19	34,969	13 de Junio	Aviso Juzgado de Letras de Familia Francisco Morazan
20	34,969	13 de Junio	Aviso Letras Contencioso Administrativo y Aviso Juzgado de Familia Fco Morazan
21	34,969	13 de Junio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Juzgado de Letras de Familia
22	34,970	14 de Junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
23	34,973	18 de Junio	Aviso de Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
24	34,973	18 de Junio	Aviso Juzgado Contencioso Administrativo y Aviso Juzgado Letras Seccion Judicial de Comayagua
25	34,974	19 de Junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
26	34,974	19 de Junio	Licitacion Publica Poder Judicial No.15-2018 Corte y Conformado Terrazas Archivo Historico Poder Judicial Tegucigalpa
27	34,975	20 de Junio	Avisos de Titulos Supletorios
28	34,976	21 de Junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo y Aviso Juzgado de Letras de Familia
29	34,976	21 de Junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
30	34,977	22 de Junio	Aviso de Titulo Supletorio
31	34,979	25 de Junio	Aviso de Titulo Supletorio
32	34,980	26 de Junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
33	34,980	26 de Junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
34	34,980	26 de Junio	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
35	34,980	26 de Junio	Avisos de Cancelacion y Reposicion Titulos Valores
36	34,981	27 de Junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
37	34,981	27 de Junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
38	34,982	28 de Junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Avviso Juzgado Fiscal Administrativo
39	34,982	28 de Junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
40	34,983	29 de Junio	Aviso de Titulo Supletorio

Francis Raudales
Unidad de transparencia, Acceso
a la Información y Publicaciones



y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO CONES**”, del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO CONES**”, del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LAGACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO CONES**”, del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

1 J. 2019.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida (Familia), al público en general y para los efectos de Ley, AVISA: Que en fecha once de febrero del año dos mil diecinueve se presentó ante este Despacho la Solicitud de Adopción por los señores SULY JUDITH PALMA SANDOVAL Y HERIBERTO JOSE SANCHEZ BORJAS, ambos mayores de edad, hondureños, casados entre sí, con residencia en Honduras, para adoptar al menor HECTOR SAMUEL RIVERA ZELAYA, quien nació en fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciocho en el municipio La Ceiba, departamento de Atlántida.

La Ceiba, Atlántida 08 de mayo del 2019.

ANA XIOMARA MURILLO H.
SECRETARIA ADJUNTA

1 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de febrero del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado el Abogado **EDUARDO ENOC CASTELLON BARRIENTOS**, en su condición de representante procesal de los señores **JOSÉ ADOLFO VARGAS HERNANDEZ** y otros, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, con orden de ingreso No.0801-2019-00079, se presenta demanda sobre la falta de inscripción al Sistema Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), del personal perteneciente a la Empresa Nacional Portuaria, emitido por Empresa Nacional Portuaria. Pago de daños y perjuicios.- Pago de costa de juicio.- Se acompaña documentos.- Poder.- Resoluciones.

**RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO**

4 J. 2019.

Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
Exp. 0801-2017-04732-CV**

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la Licenciada **CONCEPCIÓN CHEVEZ VELÁSQUEZ**, en su condición supra indicada, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor, emitido por el **BANCO DAVIVIENDA, S.A.**, de la presente solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, identificado con el Número de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Registrados bajo los siguientes números: **CDT 2254057916**, fecha de apertura el 3-03-16 con fecha de vencimiento 3-03-17 por la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS DOLARES EXACTOS (\$15,700.00)** y el número de **CDT 2254057932**, fecha de apertura el 3-03-16 con fecha de vencimiento 3-03-17 por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.325.000.00)**, a favor de la señora **ELVA MARINA SANDOVAL SERVELLÓN**, para que dentro del término de quince (15) días haga uso de sus derechos que la ley le confiere.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de mayo del año 2019.

**ABOG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA**

4 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-008638
[2] Fecha de presentación: 21/02/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MEGAIDEA INC.
[4.1] Domicilio: 3559 NW, 82ND AVE, DORAL FLORIDA 33122, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGAPELLET B Y DISEÑO

MEGAPELLET B

- [7] Clase Internacional: 1
[8] Protege y distingue:
Productos químicos para el uso en la acuicultura aglomerante para su uso con el alimento peletizado de camarones y peces de cultivo.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA LETIZIA SUAZO DE GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2019.
[12] Reservas: Sin reivindicación de colores.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

4 J., 19 J. y 4 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 10844/19
2/ Fecha de presentación: 07/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INMOBILIARIA EL CARMEN, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Barrio Los Andes, 7a-8 calle, 16 y 17 avenida, sector Nor Oeste Urbano, de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen: Honduras
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTEZZA CONDOMINIOS Y DISEÑO


ALTEZZA
CONDOMINIOS
NATURALMENTE ELEGANTE

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra Consuelo Sandoval Chirinos.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/04/2019.
12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Condominios".

Abogada **Noemi Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 J. 2019.

Sección “B”



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La infrascrita, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **TRANSCRIBE** lo que el Pleno resolvió por unanimidad de votos en el punto No. 8 inciso del Acta No. 09, de la sesión celebrada el veintisiete (27) de mayo de mil diecinueve (2019), con la presencia de los Magistrados y Magistradas **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ, LIDIA ALVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, RAFAEL BUSTILLO ROMERO, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, REINA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, MARÍA FERNANDA CASTRO MENDOZA, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA, ALMA CONSUELO GUZMAN GARCÍA Y COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES LOS ABOGADOS REINA MARIA LOPEZ CRUZ Y RUBEN RIVERA FLORES, POR AUSENCIA JUSTIFICADA DE LOS MAGISTRADOS JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA Y WILFREDO MENDEZ ROMERO**, el cual dice:

“INSTRUCTIVO PARA REGISTRO DE LAS AUDIENCIAS EN EL PROCESO PENAL”

JUSTIFICACIÓN

A diecisiete años de la vigencia del Código Procesal Penal, es innegable que se ha marcado una gran diferencia con el sistema penal anterior, donde efectivamente ha existido un avance importante en la justicia penal en relación a los plazos judiciales, donde los testigos y peritos tienen que deponer frente al Juez o Tribunal bajo el debido contradictorio de las partes, en donde en la etapa de juicio los Jueces de Sentencia llegan a la audiencia de debate por lo general sin previo conocimiento del caso, debiendo resolver con la sola prueba que se le presenta frente a ellos; sin embargo, este nuevo sistema se ve cada vez más influenciado por modelos formalistas y escriturales que provienen de la gran herencia inquisitorial, al cual muchos actores del proceso se aferran, prevaleciendo en todo ello la forma por el fondo, prevaleciendo las actuaciones formales que las materiales y realmente efectivas.

El Código Procesal Penal aprobado, proclama como uno de los principios rectores la oralidad, previendo la documentación de los diferentes actos cuando así sea necesario (Art. 131) imponiendo en un contraste dramático la tramitación escrita de algunos -actos y por tanto -la forzosa existencia de un expediente, el cual, por ley, debe de ser manejado por el Secretario del Despacho, Ministro de Fe.

La idea de que todo debe de quedar consignado en acta, provoca la tardanza en la redacción de éstas, muchas veces inclusive más que la propia resolución judicial; las partes se ven seriamente perjudicadas al no contar con el acta para preparar su recurso aun cuando el plazo para impugnar esté en curso; premura que no en pocas veces genera que el acta, en el afán de ser entregada lo antes posible, no sea elaborada de manera completa y/o correcta, siendo esto aprovechado por algunos

profesionales del derecho, quienes en su impugnación formulan alegatos basados no en lo que ocurrió en la audiencia, sino en lo que consta en el acta – o en lo que no consta-.

En este punto es importante señalar, que no debe entenderse que la escrituración de los actos procesales es negativa por sé, sino que es su abuso lo que debe ser disminuido. Para efectos de seguridad jurídica, es indispensable que ciertos actos del proceso sean debidamente registrados, sea cual fuese su formato o plataforma donde consten, para efectos de seguridad jurídica. Deben de constar por escrito los criterios de oportunidad aplicados, el requerimiento fiscal, los hechos y la calificación jurídica de la acusación y su respectiva oposición de defensa recogidos en el auto de apertura a juicio, los acuerdos de conciliación, suspensión condicional de la persecución penal, la Sentencia Definitiva sea dictada bajo la modalidad de procedimiento abreviado o como consecuencia de un juicio -exigido así por el Art. 338 del Código Procesal Penal -y los acuerdos que resuelvan las respectivas impugnaciones; pero fuera de esos casos es posible buscar alternativas de registro de las actuaciones procesales, que permitan que el sistema funcione de manera más eficiente y además que cumpla con los principios de oralidad, concentración y rapidez, siendo una de ellas la sustitución o el complemento sustancial de las actas escritas por una grabación de vídeo/audio o de audio de las audiencias.

Un registro de audio efectivo, es por hoy una opción viable para evitar tal escrituración excesiva. Grabar las audiencias en CD o DVD, cuya copia pueda estar al alcance de las partes y de los Tribunales que deban de conocer de las impugnaciones es un paso a la pronta extinción de los formalismos propios de un

expediente escrito, y que hoy por hoy el Poder Judicial está preparado para que en muchos de los Juzgados y Tribunales pueda ser implementado en el proceso penal, sin que ello implique transgresión normativa.

Es claro que, para que el sistema se vuelva flexible, ágil y dinámico es necesario que se base en la oralidad, donde el principio de la confianza y de la buena fe prevalezca dentro de una ética generalizada y reconocida.

Por lo Expuesto, esta Corte Suprema de Justicia, y

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 34 párrafo 1º del Estatuto del Juez Iberoamericano preceptúa que los Jueces de todos los niveles de la estructura jurisdiccional deben contar con los recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos necesarios para su adecuado desempeño.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República, en su artículo 307, manda que se disponga lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender a sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.

CONSIDERANDO (3): Que el Poder Judicial en el marco de la planeación estratégica, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2017-2021 que establece en su “Eje temático 3: Gestión Judicial Eficaz”, proyectos destinados a brindar una justicia razonablemente rápida y accesible, que respondan a la demanda de los ciudadanos; y en el “Eje Temático 5: Uso de Nuevas Tecnologías”, específicamente en la meta estratégica “5.2.1.2 Desarrollar el sistema de expediente digital

progresivamente”, para lo cual es indispensable el uso de las tecnologías de información para lograr este cometido.

CONSIDERANDO (4): Que uno de los principios rectores del proceso penal es la Oralidad, derivado del artículo 94 de la Constitución de la República el que determina que “A nadie se impondrá pena alguna sin haber sido oído y vencido en juicio...”, pues el ser oído implica una comunicación oral; también en los mismos términos se pronuncian los artículos 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 14.1 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.- La importancia de la oralidad está reflejada en su insistente regulación procesal, misma que comienza en el artículo 1 del Código Procesal Penal, sin embargo, es el artículo 4 que señala que esta forma de comunicación será la regla general en el proceso, salvo en los casos que expresamente se determine lo contrario; especifica la norma procesal en el artículo 310 que “las declaraciones del imputado, de los testigos y peritos y las demás intervenciones que se produzcan durante el debate, así como, las resoluciones o sentencia que dicte el respectivo tribunal, serán orales...” sin perjuicio del registro que se haga de dichas intervenciones.- El Principio de Oralidad implica entonces que el proceso penal se regirá bajo una estructura predominantemente a base de audiencias, donde los sujetos y actores del proceso se comunicaran entre sí a través de la palabra hablada como regla general, lo que posibilita que otros principios rectores sean igualmente observados, ello a causa de su interdependencia, como ser: la inmediación (Art. 306), la contradicción (Art. 4CPP), la concentración (Art. 306 y 312 CPP) y la publicidad (Art. 308CPP).

CONSIDERANDO (5): El Código Procesal Penal prevé que en el expediente judicial se deberá de dejar un registro de lo ocurrido en las diferentes audiencias, registro que, consignando a propósito en su artículo 131 que “Cuando un acto deba ser documentado, el funcionario interviniente, con la asistencia de su secretario, levantará el acta respectiva. A falta de secretario, aquél será auxiliado por dos (2) testigos de asistencia. Si se trata de actos sucesivos, llevados a cabo en lugares o fechas distintas, se levantarán tantas actas como sean necesarias.

CONSIDERANDO (6): Que la norma procesal penal que rige las formalidades del proceso penal hondureño, establece en su artículo 132, el contenido de las actas. Requiriendo que contengan:

- 1) El lugar, la fecha y la hora, en que aquéllas se levantan;
- 2) El proceso con el que guardan relación;
- 3) Los nombres y los apellidos de las personas intervinientes, y de las que, llamadas a intervenir, no hayan comparecido y en este caso, el motivo de su inasistencia, si fuere conocido;
- 4) Las diligencias realizadas y sus resultados;
- 5) Las declaraciones recibidas;
- 6) El cumplimiento de disposiciones especiales establecidas para casos particulares;
- 7) Las firmas de todos los intervinientes; previa lectura de lo escrito; y,
- 8) La mención de los lugares, fechas y horas de su continuación o la suspensión, cuando se trate de actos sucesivos llevados a cabo en un mismo lugar o en distintas fechas o lugares.

El precitado artículo establece que, si alguno de los intervinientes no quiere o no puede firmar, se dejará

constancia del hecho en el acta; y, si alguno de los intervinientes no sabe firmar, podrá hacerlo otra persona a su ruego o un testigo de actuación convocado al efecto. El interviniente, en ambos casos, imprimirá su huella digital en el lugar correspondiente. Señala además la norma precitada que, la omisión de alguna de las anteriores menciones, podrá ser subsanada posteriormente por cualquier elemento de prueba suficiente.

CONSIDERANDO (7): Que el Código Procesal Penal en su artículo 133, establece que en la tramitación de los expedientes, las actas podrán ser sustituidas o complementadas total o parcialmente, por otra forma de registro, salvo disposición legal en contrario. En tal caso, quien presida la actuación, adoptará las medidas necesarias para garantizar la inalterabilidad e individualización futura del medio empleado. Además, establece que ninguna disposición del Código Procesal Penal, se entenderá que obstaculiza el empleo de sistemas de informática u otros medios modernos para registrar los hechos que deben figurar en actas o documentos análogos. En este mismo sentido el artículo 346 del Código referido, se establece que, el Tribunal de Sentencia podrá acordar que el acta sea complementada, total o parcialmente, por la grabación magnetofónica o audiovisual, o por otra forma de registro. Cualquiera de las partes podrá solicitar autorización para grabar.

El Código Procesal Civil en su artículo 129 establece, que “los actos procesales que realicen los órganos jurisdiccionales y las partes estarán sujetos al principio de legalidad formal; sin embargo, los requisitos formales nunca podrán interpretarse de manera que se conviertan en una traba insuperable para el acceso a la justicia de los ciudadanos.”

CONSIDERANDO (8): El artículo 237 B del Código Procesal Penal, establece que las grabaciones de las declaraciones rendidas por las personas que tienen la condición de vulnerabilidad y que hayan servido su declaración en sede jurisdiccional se documentarán por medio de las grabaciones de audio o vídeo, archivo al que las partes del proceso podrán tener acceso en el recinto judicial; sin embargo, en ningún caso, podrán concederse copias de estas grabaciones a las partes.

POR TANTO:

Esta Corte Suprema de Justicia, en uso de la facultad legal establecida en el artículo 23 del Código Procesal Penal, y demás aplicables, emite el siguiente:

Instructivo

Registro De Las Audiencias En El Proceso Penal

Artículo. 1. Instruir a los Juzgados de Letras que conocen de materia Penal, y a los Tribunales de Sentencia de toda la República, que cuando un acto procedimental deba ser documentado, el funcionario interviniente, con la asistencia de su secretario, levantará el acta sucinta correspondiente, la que conforme a la normativa procesal no necesariamente deberá constar en papel y que deberá contener la identificación de la causa de que trate, y de los intervinientes, la descripción de las principales actuaciones que se realicen en la diligencia procesal, así como el resumen de la parte resolutive en su caso y los mandamientos judiciales instruidos, con la indicación del minuto y segundos de inicio de cada actuación según la secuencia del archivo de grabación de audio y/o vídeo.

Los actos procedimentales judiciales, se documentarán por medio de la grabación de archivos de audio

y/o vídeo para el expediente o carpeta judicial, que sustituirán las actas, o en su caso las complementarán; si se tratara de actos sucesivos, llevados a cabo en lugares o fechas distintas, se levantarán tantas actas segmentadas y grabaciones como sean necesarias. Estas actas sucintas segmentadas, y las grabaciones de audio y/o vídeo, serán entregadas a las partes. Lo anterior en aplicación de los artículos 131, 132, 133, 134 y 346 del Código Procesal Penal, y 129 del Código Procesal Civil.

Artículo. 2. Que en aplicación del artículo 237-B del Código Procesal Penal, las declaraciones rendidas por testigos o víctimas que tienen el carácter de protegidos o personas en condición de vulnerabilidad, se documentarán por medios electrónicos de grabación; sin embargo, de estas grabaciones en ningún caso se entregarán copias de estos archivos a las partes; no obstante, a petición de parte, el Secretario Judicial entregará copia certificada del acta de la diligencia realizada.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), según consta en el Punto No. 8 del Acta No. 9”.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2019

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

4 J. 2019.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

CASA PRESIDENCIAL
Licitación Pública Nacional No.: LPN-CP-002-2019
“Adquisición de Seguro para Vehículos Automotores de Casa
Presidencial”

Casa Presidencial, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CP-002-2019 a presentar ofertas para la “Adquisición de Seguro para Vehículos Automotores de Casa Presidencial”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Ingeniero Pedro Alexander Pineda, Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, primer nivel de las oficinas de Casa Presidencial, ubicadas en el antiguo edificio de Cancillería, atrás de la Corte Suprema de Justicia, Boulevard Kuwait, teléfono 2290-5000, extensión 5074 ó 5127, a partir del día viernes treinta y uno (31) de mayo de 2019 en un horario de 09:00 A.M., hasta las 05:00 P.M., lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos Lempiras exactos (L.500.00), los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón Chortis del Hotel Plaza del General, ubicado en la colonia Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las dos de la tarde en punto (2:00 P.M.) del día miércoles diez (10) de julio de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las dos de la tarde en punto (2:00 P.M.) del día miércoles diez (10) de julio de 2019.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes treinta y uno (31) de mayo de 2019.

Ingeniero Pedro Alexander Pineda
Ministro de Administración y Gestión Financiera
de Casa Presidencial

4 J. 2019.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

**“ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO GENERAL
DEL EDIFICIO MAYA, PROPIEDAD DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR”**

Licitación Pública No. 10-2019

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 10-2019 a presentar ofertas selladas para:

**“ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO GENERAL
DEL EDIFICIO MAYA, PROPIEDAD DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR”**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Gerente del Instituto señor Jose Ernesto Leva Bulnes, en el segundo nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el edificio IPM en el Boulevard Centroamérica costado Norte al INPREMA, a partir del lunes 03 de junio al viernes 28 de junio del 2019 en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducompras”, (www.honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección en el segundo nivel del edificio IPM, en el Boulevard Centroamérica costado Norte al INPREMA a más tardar a las 09:30 A.M. del jueves 11 de julio de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00A.M. del jueves 11 de julio de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al menos del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 2019.

José Ernesto Leva Bulnes
General de Brigada

5 J. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, la señora **MARINA COTO MONTUFAR**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ**, presentó ante este despacho Solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, sobre un lote de terreno, ubicado en el sitio privado aldea Guarumal, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán; que se describe de la forma siguiente: Un lote de terreno, consistente en una área de **TRESCIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS (325,491.00 M2.), equivalente a CUARENTA SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO MANZANAS (46.68 MZ.)**, de extensión superficial cuyas colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de FRANCISCO MEJÍA y ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA; AL SUR, colinda con propiedad de SIMÓN VALLE Y RAMÓN ANTONIO CHACON; AL ESTE: Colinda con propiedad de LUCINDA MARTÍNEZ, JOSÉ ARNALDO IRIARTE, JOSÉ ABEL MARTÍNEZ, SIMÓN VALLE, PABLO CEFERINO, zanjón y calle por medio, LIDIA MARINA REYES COTO y LEONEL VALLE; Y AL OESTE, colinda con propiedad de CARLOS ROBERTO MEJÍA, JUAN ÁNGEL REYEZ y CARMEN RODRÍGUEZ; el cual lo hubo por compra que hiciera al señor SIMÓN VALLE y que posee en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de quince años, según información testifical.

La Entrada, Copán 15 de mayo del año 2019.

ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA

5 J., 5 J. y 5 A. 2019.

legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA EL MOLINO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA EL MOLINO**, cuya petición se hará a través de la Junta

Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de abril de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

5 J. 2019

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50), de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), compareció a este juzgado el señor **WILSON ALEXANDER VÁSQUEZ PALMA**, incoando demanda contencioso administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2018-00183**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene deja sin valor y efecto la Resolución **SEDS-2019-2016 de fecha 28 de abril del año 2016**, donde confirma la sanción disciplinaria de pérdida temporal de ascenso.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

5 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Samuel Florentino Salgado, en su condición de Representante Procesal de los señores Nesy Eldenida Martínez Hernández, Cesar Guioyany Guifarro Rivera, Ernesto Emilio Carias Corrales, con orden de ingreso número **0801-2018-00361**, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, incoando demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se solicita se ordene el pago de daños y perjuicios consistentes en los salarios y demás beneficios hasta la fecha que habría durado el nombramiento.- Va en relación al Punto de Acta Décimocuarto, Revocación de las Resoluciones APA/009/08-05-2017 y APA/010/05-06-2017.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

5 J. 2019

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este juzgado la Abogada **MARTHA ELENA BARAHONA MONTOYA**, incoando demanda en Materia ordinaria, con expediente número **0801-2019-00159** contra el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO**, contraída a pedir para que se declare la ilegalidad y la nulidad de los actos administrativos identificado como la resolución número 5 de fecha 17 de mayo de 2018 y la resolución número 7 del 16 de agosto del 2018, ambas emitidas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en su condición (en ese momento) de Administradora del Hospital Escuela Universitario.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo que fue violado a través de las resoluciones que se impugnan.- Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.-

**ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL**

5 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de marzo de 2019, compareció ante este Juzgado el abogado **RAÚLENRIQUE SALGADO ZELAYA**, en su condición de representante procesal del señor **ERMES OMAR DIAZ**, incoando demanda en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y quebrantando las formalidades esenciales. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que para el pleno restablecimiento de los derechos violados se condene al Estado de Honduras al pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales, el pago de salarios, nivelación salarial retroactiva y demás beneficios dejados de percibir a títulos de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que cause firme y ejecutoriada la sentencia condenatoria. Especial condena en costas. Postulación procesal. Probanzas. Anexos: Documentos Procesales y materiales.

**ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO**

5 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C .A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), compareció a este juzgado la señora **NORMA CONCEPCIÓN NUÑEZ GARAY**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2018-00221**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder.- Declarar la ilegalidad del mismo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mi derecho que se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos y demás colaterales, desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha de la sentencia.- Se alega notificación defectuosa.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.-Poder.

**ABOG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA GENERAL**

5 J. 2019.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número 0801-2018-06126-CV, ante este Despacho de Justicia, compareció el señor **FERNANDO JOSÉ PAVÓN RODRÍGUEZ**, solicitando la Cancelación y Reposición del siguiente Título Valor: **Título de Capitalización del No.0000533850 al No.0000533865, de la Cta. No.1-1221244807, por la cantidad de CINCUENTAY TRES MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS L. 53,333.36, emitido en fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento diecisiete de agosto de dos mil dieciocho;** lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de abril del 2019.-

Carlos Martínez
Secretario Adjunto

6 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **KARLA MARINA LAGOS RODRÍGUEZ**, actuando en representación de la empresa **ISK BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice la Solicitud de Registro del producto de nombre comercial: **BELEAF 50 SG**, compuesto por los elementos: **FLONICAMID 50%**.

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: **PIRIDINOCARBOXAMIDA**

Estado Físico: **SÓLIDO**

Tipo de Formulación: **GRANULADO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD/JAPÓN/ FARMHANNONG.LTD-COREA DEL SUR.**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días

hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE MARZO 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

6 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-019781
[2] Fecha de presentación: 10/05/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS DAMAS CHOCOLATERAS DE JUTIAPA “DACHOJ”.
[4.1] Domicilio: ALDEA PAPALOTECA BARRIO NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPTO. ATLANTIDA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOCO-FEST Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, y sus derivados incluyendo bebidas a base de café, té, cacao y sus derivados incluyendo bebidas a base de cacao, pastelería y confitería, dulces, incluyendo helados comestibles a base de café y cacao.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: **KARLA SUHEY GOMEZ RODRÍGUEZ**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2019.
[12] Reservas: Diseño en color Café Oscuro y Dorado y escritura en color Café Oscuro y Dorado.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de agosto de 2017, el Abogado Luis Fernando Saucedo Godoy, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Corporación de Ingeniería y Maquinaria, S.A. de C.V., (CORIMSA), compareció ante este Juzgado interponiendo demanda contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, pidiendo que se declare no ser conforme a derecho y consecuentemente se declare la nulidad e ilegalidad de un acto presunto en sentido negativo producido por el silencio administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de mi mandante consistentes en: a) Se ordene el pago de la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPÍRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.7,478,768.37) cantidad adeudada por servicios de suministros prestados y derivados de las licitaciones privadas números 165-2009 y 166-2009 en el Hospital Regional Atlántida: b) Pago de intereses causados conforme al artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado que se han generado y que sigan generándose hasta la completa satisfacción del pago adeudado.- Anexos.- Poder.- Especial condena en costas en relación con el acto presunto por el silencio administrativo, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 J. 2019.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a Sociedad Mercantil **IMPLEMENTOS DE LABORATORIOS, S. de R.L. DE C.V. (IMLAB),** como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **NOPA INSTRUMENTS MEDIZINTECHNIK GMBH,** de nacionalidad alemana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 026-2019 de fecha 07 de enero del año 2019, mediante Carta de Autorización de fecha 06 de septiembre del año 2018; Fecha

de Vencimiento: hasta el 6 de septiembre del año 2019; **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No.002-2019. **JOSÉ ABRAHAM HENRÍQUEZ CASTRO,** Encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 140-2018.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JOSÉ ABRAHAM HENRÍQUEZ CASTRO
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 140-2018.

7 J. 2019

1/No. Solicitud: 2019-15594
2/ Fecha de presentación: 08/04/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
4.1/ Domicilio: 900 Metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTIORE

ALTIORE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/5/2019.
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 J. y 9 J. 2019.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, el señor ROQUE ESCOBAR CATALÁN, a través de su Apoderada Legal, la Abog. LIGIA GEORGINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, presentó ante este Despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno ubicado en el Barbasquadero en el sitio privado Los Homillos, Cabañas, Copán, con un área de TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTITRÉS MANZANAS, el cual tiene una relación de medidas y colindancias siguientes: del punto 1 al punto 2 rumbo Norte, 29 grados treinta y nueve minutos 22 segundos Este, distancia de 183.90 metros; del punto 2 al punto 3 rumbo Norte, cincuenta y un grados doce minutos, cincuenta y seis segundos Este, distancia 143.68 metros; por estos rumbos colinda con LUCAS AUXUME; del punto 3 al punto 4, rumbo Sur, ochenta grados cero uno minutos, cuarenta y un segundos Este, distancia 92.40 metros; del punto 4 al punto 5 rumbo Sur, cincuenta y seis grados dieciocho minutos treinta y seis segundos Este, E Distancia 28.84 metros, por estos rumbos colinda con EDIDOLFO BAUTISTA; del punto 5 al punto 6, rumbo Sur, treinta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste, distancia de 70.21 metros; del punto 6 al punto 7 rumbo Sur, treinta y dos grados once minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste, distancias 63.81 metros; del punto 7 al punto 8 rumbo Sur, cincuenta y tres grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Oeste, distancia de 53.23; del punto 8 al punto 9, rumbo Sur, treinta y uno grados cuarenta y ocho minutos, veintitrés segundos Oeste distancia 54.93 metros; del punto 9 al punto 10 rumbo Sur, once grados dieciocho minutos treinta y seis segundos Oeste, distancia 61.19 metros; del punto 10 al punto 11, Rumbo Sur, cero uno grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Este distancia de cuarenta y tres punto cero uno metros; del punto 11 al punto 12 Rumbo Sur, veintiocho grados cero cuatro minutos veintiuno segundos Oeste, distancia 34.00 metros; del punto 12 al punto 13 rumbo Sur, cero nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste, distancia de 40.61 Metros; del punto 13 al punto 14 rumbo Sur, cero seis grados veinte minutos veinticinco segundos Este, distancia 45.28 metros; del punto 14 al punto 15 rumbo Sur, cero ocho grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos Este, distancia de 46.53 Metros; del punto 15 al punto 16 rumbo Sur, cero uno grados 29 minutos 16 segundos Oeste, 77.03 metros; del punto 16 al punto 17 rumbo Sur, 13 grados 49 minutos 43 segundos Oeste, distancia 66,94

metros; del punto 17 al punto 18 rumbo Sur, 28 grados 26 minutos 35 segundos Oeste, distancia 54.59 metros; del punto 18 al punto 19 rumbo Sur, 14 grados 02 minutos, 10 segundos Oeste, distancia 74.22 metros; del punto 19 al punto 20 rumbo Sur, 14 grados 44 minutos 37 segundos Este, distancia 19.65 metros; del punto 20 al punto 21 rumbo Sur, 00 grados 38 minutos 37 segundos Oeste, distancia de 89.01 metros; del punto 21 al punto 22 rumbo Sur, 11 grados 37 minutos 55 segundos Oeste, distancia de 67.03 metros; por estos rumbos colinda con camino de por medio y propiedad de Concepción Garza; del punto 22 al punto 23 rumbo Norte, 81 grados 01 minutos 39 segundos Oeste, distancia 38.47 metros; del punto 23 al punto 24 rumbo Norte, 82 grados 42 minutos 18 segundos Oeste, distancia 92.40 metros; del punto 24 al punto 25 rumbo Norte, 85 grados 38 minutos 18 segundos Oeste, distancia 108.57 metros; del punto 25 al punto 26 rumbo Norte, 78 grados 30 minutos 12 segundos, distancia 43.45 metros; del punto 26 al punto 27 rumbo Norte setenta y ocho grados treinta minutos doce segundos Oeste, distancia 60.21 metros; por estos rumbos colinda con propiedad del grupo Indígena; del punto 27 al punto 28 rumbo Norte, cero seis grados treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Este, distancia de 86.58 metros; del punto 28 al punto 29 rumbo Norte, cero ocho grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Este, distancia de 84-85 metros; del punto 29 al punto 30 rumbo Norte, cero Siete grados cero uno minutos cuarenta y dos segundos Este, distancia 73.55 metros; del punto 30 al punto 31 rumbo Norte, cero siete grados doce minutos 36 segundos Este, distancia de 167.32 metros; del punto 31 al punto 32 rumbo Norte, 24 grados 08 minutos 44 segundos Este, distancia de 63.56 metros; del punto 32 al punto 33 rumbo Norte, 37 grados 42 minutos 40 segundos Este, distancia 122.61 metros; del punto 33 al punto 34 rumbo Norte, 71 grados 55 minutos 18 segundos Este, distancia 89.74 metros; del punto 34 al punto 1 rumbo Norte, 36 grados 13 minutos 47 segundos Este, 40.09 metros; por estos rumbos colinda con propiedad de Kenia Sulema Espinoza, Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y lo obtuvo mediante herencia de mi difunto padre el señor ADELMO ESCOBAR (Q.D.D.G).

La Entrada, Copán, 24 de mayo del 2019.

KAREN JACKELY VALENCIA REYES
SECRETARIA

10 J., 10 J. y 10 A. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de enero del año 2017, el señor Melvin Alcides Amador Láinez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2017-00039, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial Contencioso Administrativo, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba durante el periodo hasta que se me reintegre al cargo, más condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

10 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), compareció a este juzgado el señor **LUIS ALBERTO ZELAYA GARAY**, incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00038** contra el Estado de Honduras a través de el Instituto de la Propiedad, para que se declare la ilegalidad de un Acto Administrativo (**Acuerdo DGRCG-IP-254-2016**), para el reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponde a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea mi reintegro al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba durante el periodo hasta que se me reintegre al cargo, más condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ANDRES ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

10 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de agosto de 2018, el señor Rodolfo Antonio Zamora Bautista, interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso No. **296-18**, contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo ilegal presunto en sentido negativo emitido por la administración pública a través del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que es sujeto a derecho administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno y total restablecimiento se adopten cuantas medidas sean necesarias y se reconozcan los daños tanto materiales, morales y perjuicios causados por la no debida aplicación de una jubilación a que se tiene derecho de conformidad con la ley. Se hace relación de medios de prueba con los hechos alegados. Se acompañan documentos. Costas. Poder; en relación con la Resolución ilegal presunta en sentido negativo con la cual considero denegado mi reclamo administrativo y la Resolución No. DI- NO. 121-2018, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

**ABOG. ANDRES ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

10 J. 2019.

AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA. Al comercio y público en general, se **HACE SABER:** Que mediante instrumento público número 73 del 05 de marzo de 2019, autorizado por el Notario Público Cristian Rene Stefan Handal y conforme lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No. 289-7/2018 de fecha 12 de julio de 2018, la sociedad **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA**, modificó las Cláusulas Quinta y Séptima de su Escritura de Constitución y el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, aumentando su capital social de Ciento Cuarenta Millones de Lempiras Exactos (L.140,000,000.00) a (L.160,000,000.00), es decir un incremento de veinte millones de Lempiras Exactos (L.20,000,000.00), mediante la capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2016. Tegucigalpa, M.D.C., 05 de junio de 2019.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10 J. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA N°. 01-2019

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para **“DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN”**, misma que será financiada con Fondos Propios.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 10 al viernes 14 de junio de 2019, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a las empresas participantes especialistas en ese rubro, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **lunes 17 de junio de 2019**, a las **10:00 A.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2275-7524, punto de reunión frente a los elevadores en el primer nivel del Edificio Principal del Poder Judicial de Tegucigalpa, Col. Miraflores.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., el día **miércoles 19 de julio de 2019**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **lunes 2 de agosto de 2019, a las 09:00 A.M.** en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., junio de 2019.

UNIDAD DE LICITACIONES

10 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-019201

[2] Fecha de presentación: 08/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LA CASA DE LAS CAMISETAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Barrio Concepción 4ta. y 5ta. avenida, calle 12, casa # 12, casa # 427, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LONG TIME (CAMISETAS) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR OSWALDO TORRES MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2019.

Sección "B"



Honduras, C.A.
Solicitud de Ofertas Nacional
PROYECTO ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE HOGARES (ENIGH 2019-2020)

República de Honduras
Proyecto Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH 2019-2020)

Donación N°: TFA8185 Supporting Cost of Living Measurements Project

Título Asignado: Contratación de Transmisión de Datos y Tablets

Referencia No. HN-BCH-108335-NC-RFB

1. Este llamado de solicitud de ofertas se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. WB9081-11/18 del 1 de noviembre de 2018.
2. El Banco Central de Honduras ha recibido una donación del Banco Mundial para financiar parcialmente el costo de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH 2019-2020), y se propone utilizar parte de los fondos de esta donación para efectuar los pagos bajo el Contrato HN-BCH-108335-NC-RFB.
3. El Banco Central de Honduras invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para lo siguiente:

CONTRATACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y TABLETS QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH 2019-2020), POR EL PERÍODO DE DIECIOCHO (18) MESES.

El plazo de entrega de las ofertas selladas es 5 julio de 2019 hora: 3:00 P.M. (-6:00 GMT)

4. El proceso se efectuará conforme a Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial vigentes, y está abierta a todos los Oferentes elegibles, según se define en los Documentos del proceso.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de la solicitud de oferta en la dirección detallada abajo, en horario de oficina 9:00 A.M. a 3:00 P.M. (-6:00 GMT).
6. Los Oferentes interesados podrán obtener de manera gratuita un juego completo del Documento de Solicitud de Oferta en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de esta Solicitud. El documento será enviado por correo electrónico a la dirección que señale el oferente y puede también ser descargado del sitio web de Honducompras en el sitio WEB indicado abajo.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección *al final de esta Invitación* a más tardar a las 3:00 P.M. (-6:00 GMT) del 5 de julio de 2019. Ofertas electrónicas *no serán* permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de esta Solicitud, a las 3:15 P.M. (-6:00 GMT) del 5 de julio 2019.

8. La dirección referida arriba es:

Proyecto ENIGH

Atn: Licenciada Fanny Marisabel Turcios Barrios,
Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Banco Central de Honduras, Centro Cívico Gubernamental
Correo electrónico: adquisiciones.enigh@bch.hn

Páginas Web

<http://projects.bancomundial.org/P165218/?lang=es&tab=procurement&subTab=notices>

<http://sicc.honducompras.gob.hn/hc/procesos/busquedahistorico.aspx>

<https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=413>

11 J. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **MARÍA ELENA ALVARADO MARTÍNEZ**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor, con las siguientes características: **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO, No. 400703471, POR UN MONTO DE CINCO MIL DOLARES (\$ 5000.00)**, a favor de las señoras **MARÍA ELENA ALVARADO**, con fecha de 11/08/18, el cual **vence el 15/08/17** y **YOLANDA LIBERTAD ALVARADO MARTÍNEZ**, con fecha once de agosto del año dos mil dieciséis y fecha de vencimiento 13 febrero de 2017.- Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente registrado bajo el expediente No. 0801-2018-03015.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de junio de 2019.

**Abog. MARÍA ESTHER FLORES MEJÍA
SECRETARÍA ADJUNTA**

11 J. 2019.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia, compareció la Abogada **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO**, en su condición supra indicada; solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor emitido por el **BANCO DAVIVIENDA, S.A.** de la presente solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, identificado con el **Título de Capitalización Dabuenavida No. 5130006888**, con Numeración del 0000389900 al número 0000389999, que consta de 100 títulos de capitalización, con un valor nominal de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00) cada uno, con fecha de emisión el tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), con fecha de vencimiento el tres (03) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con una cuota periódica mensual de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.41,666.67) y con plan de capitalización de 12, a favor del señor **SANTOS PORFIRIO GALO RIVERA**, con **BANCO DAVIVIENDA**, teniendo como beneficiarios a los señores **NORMA ELIZABETH CALIX FLORES**, **YEFER GALO ALVARENGA** y **LILIAN GALO FLORES** Para que dentro del término de quince (15) días haga uso de sus derechos que la ley le confiere.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio del año 2019.

ABOG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

11 J. 2019.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor NO Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **PHARMED SALES (HONDURAS) SOCIEDAD ANONIMA (PHARMED, S.A.)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **LDR MEDICAL**, de nacionalidad

francesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 306-2019 de fecha 31 de mayo del año 2019, mediante Carta de fecha 04 de marzo del año 2019; fecha de vencimiento: hasta el 30 de septiembre del año 2020; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

11 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince, interpuso demanda ante este Juzgado, la señora **HILDA EUSEBIA RODRIGUEZ ORELLANA**, con orden de ingreso número 0801-2015-00123 contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**; incoando Demanda Ordinaria, mediante la cual se pide que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la resolución No.661/2012-SG-TSC, de fecha 3 de mayo de 2012 y No.190-2013-SG-TSC, de fecha 22 de agosto de 2013, ambos actos administrativos emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas, por ser violatorios a mis derechos subjetivos adquiridos y a los intereses legítimos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adopción de las medidas para que no me suspenda el pago del colateral salarial zona de trabajo. Que se abra el juicio a pruebas. Costas del juicio. En su momento acreditaré las certificaciones de dichos actos administrativos que me extienda el Tribunal Superior de Cuentas.

HERLON DAVID MENTIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

11 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JOSE ANGEL RIOS**, mayor de edad, soltero por viudez, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de los siguientes lotes de terreno: **LOTE NUMERO UNO:** Un lote de terreno constante de **MANZANA Y MEDIA** de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Guachipilín de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Santos Audilio Reyes; **al SUR**, con calle real; **al ESTE**, con José Adonay Ríos; **al OESTE**, con Julio Chinchilla. **LOTE NUMERO DOS:** Constante de **DOCE MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL**, ubicado en Guachipilín de esta ciudad con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con calle real; **al SUR**, colinda con Alba Luz Ríos; **al ESTE**, con calle real; y, **al OESTE**, con Hugo Castañeda. **LOTE TRES:** con las medidas y colindancias siguientes: **al NORTE**, mide **CUARENTA Y NUEVE METROS (49 M)** colinda con Luis Ríos; **al SUR**, mide **CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS (422M)** colinda con Héctor Alvarado y Santos Bega; **al ESTE**, mide **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS (576M)**, colinda con Jesús Monge y Juan Reyes; y, **al OESTE**, mide **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS (636M)** colinda con Alba Gloria Villanueva Tábor, **LOTE NUMERO CUATRO:** Constante de **VEINTIDOS MANZANAS CON CERO DOS CENTESIMAS DE MANZANA (22.02 MZ)**, ubicado en el sitio llamado Platanares, Cerrón, Lagunas y Casas Viejas en esta jurisdicción de Santa Rosa de Copán, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con Juan Ángel Guerra, Rosalía Madrid, Carmen Madrid; **al SUR**, colinda con calle de por medio y Santiago Ríos, Hugo Mejía Gallardo y Luis Ríos; **al ESTE**, colinda con Juan Ángel Guerra; y, **al OESTE**, colinda con Israel Madrid. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos Rosa Madrid, Juan Ángel Guerra Aguilar, Luis Alonso Ríos Ríos y Santos Audilio Reyes Deras, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copan, 22 de mayo del año dos mil diecinueve.

GUSTAVO ARTURO PEREZ DESTEPHEN
SECRETARIO, POR LEY

11 J., 11 J. y 12 A. 2019.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional **HACE SABER:** Que el señor **JOSE HECTOR PINEDA**, con número de identidad 0401-1971-00259 es dueño de un Lote de terreno constante de **TRES MANZANAS**, ubicado en la aldea Potrerillos, municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con salida al camino real; **al SUR**, colinda con propiedad del señor Juan Carlos Miranda; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor Humberto Tábor; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor Francisco Pineda. Representa Abogado **OSCAR DANILO MADRID**.

Santa Rosa de Copán, 28 de mayo de 2018.

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

11 J., 11 J. y 12 A. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **CESAR EDMUNDO BUBU**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con Tarjeta Identidad número **1408-1975-00021**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Copante, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un aérea total de **TRES HECTÁREAS CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMAS DE HECTÁREA (3.51 HAS)**, de extensión Superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **CARLOS MANUEL LOPEZ PORTILLO**, quebrada de por medio y **CANDIDO MEJÍA ESPINOZA**; **al SUR**, colinda con propiedad del señor **JOSE LUIS FUENTES**; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor **JESUS OVIDIO BU SERRANO** y **LUIS ALONZO LARA**, **CALLE DE POR MEDIO**; **al OESTE**, colinda con propiedad del señor **MANUEL DE JESUS PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 30 de mayo del 2019.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

11 J., 11 J. y 12 A. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras seccional Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley consiguiente.- **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR DANILO MADRID**, en representación del señor **SERBIO TULIO ESPINOZA PALENCIA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de Lucerna, Ocotepeque, con Tarjeta de Identidad número 1408-1945-00014, en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio sobre un lote de terreno ubicado en El Copante, sitio El Caltatato, municipio de Corquín, departamento de Copán, que consta de una área de **OCHO MANZANAS CON TREINTA CENTESIMA DE MANZANA (8.30 MZ)** equivalentes a **CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE (5.79) HECTÁREAS** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con el señor **MANUEL DE JESUS PORTILLO**; **al SUR**, colinda con el señor **JUAN ANGEL MERCADO MEJIA**, calle de por medio; **al SURESTE**, colinda con los señores **ANA LUZ BU ROBLES**, calle de por medio y **CONCEPCION PORTILLO**; **al SUROESTE**, colinda con **JUAN ANGEL MERCADO MEJIA**, calle de por medio y **CONCEPCION PORTILLO**; **AL NOROESTE Y OESTE**, colinda con **JOSE ARSOLON ORELLANA**. Dicho lote de terreno lo ha poseído por compraventa que le hiciera al señor **ALEXANDER ANTONIO ESPINOZA PORTILLO**, quien lo ha poseído por más de veinte años, y en la que los testigos **MANUEL DE JESUS PORTILLO**, **ANA LUZ BU ROBLES**, **JUAN ANGEL MERCADO MEJIA**, afirmaron ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 28 de mayo de 2019.

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

11 J., 11 J. y 12 A. 2019.

PODER JUDICIAL

AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el día doce (12) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de Cuatro Títulos Valor**, registrada bajo número **0501-2019-00546-LCV**, por el señor **JOSE LUIS MENJIVAR ZALDIVAR**, en su condición personal, solicitud de Cancelación y reposición de título valor consistentes en **CHEQUE DE CAJA NO NEGOCIABLE**, del **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)** número **01807979**, de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a favor del señor **ROGER ANTONIO RODRIGUEZ ACEITUNO**.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de mayo del año 2019.

ABOG. YESSANIA IVETH TABORA ERAZO
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

12 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve, compareció a este juzgado el Abogado **NILIA RAQUEL RAMOS GONZALES**, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, con orden de ingreso **No.049-2019**, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo que consiste en la resolución **028/2018-SG-TSC-RR** de fecha 5 de febrero del 2018 emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada que consiste en dejar sin valor ni efecto el pago de dos millones cuatrocientos diez mil setecientos cuarenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L.2,410,748.59). A la ciudadana **REINA ELIZABETH BONILLA**, quien se desempeñó como tesorera de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, durante el periodo comprendido del 17 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2009, que dieron origen a la auditoria financiera y de cumplimiento legal por estar viciadas de actos ilegal, arbitrario e injusto. Que se ordene la remisión del expediente.- Se acompañan anexos. Que se coteje Poder.

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO

12 J. 2019.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Registros, al público en general **INFORMA:** que habiéndose vencido el plazo de la Vista Pública Administrativa establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprende la Colonia 14 de Febrero del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del Catastro; por lo que se da por agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral.

En tal sentido la Dirección General de Registros, **DECLARA:** “Zona Catastrada” la Colonia 14 de Febrero del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; en cumplimiento del Artículo No. 67 de la Ley Propiedad.

“Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP), procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente”.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio de 2019.

Marco Tulio Padilla Mendoza
Director General de Registros

12 J. 2019.

PODER JUDICIAL

AVISO DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz Civil de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que con fecha veintiocho (28) de agosto año dos mil dieciocho (2018) la señora **GLENDIS EVELY PINTO SANTOS**, en su condición personal presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, representativo de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con número **2254057673** por valor de treinta mil lempiras (L30,000.00) extendido por la institución bancaria denominada **DAVIVIENDA**.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de mayo de 2019.

RUBEN ANTONIO MENDOZA CASTILLO
SECRETARIO
JUZGADO DE PAZ CIVIL

12 J. 2019.

OCOTEPEQUE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y Liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia, dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento

con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central al un día del mes de abril de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

12 J. 2019

—
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve el Abogado **SAUL MUÑOZ ORELLANA**, en su condición de Apoderado Judicial de la **Entidad Social denominada Cooperativa Agropecuaria Guanchias Limitada**, interpone demanda número 0501-2019-00026-LAO contra el **Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)**, representado legalmente por el señor **Fredy Espinoza Mondragon**, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas y por ende Representante Judicial; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular materializado mediante la resolución No. D.E-043-2019, emitida por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSOCOOP), el ocho de abril del año dos mil diecinueve (2019) la cual confirmo la **Resolución Na D.E007-2019** emitida el veintidós de enero del año dos mil diecinueve (2019), la que fue notificada por correo electrónico el veinticuatro de abril del mismo año (2019).- Se Condena en Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de mayo del año 2019.

LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

12 J. 2019.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, el Abogado **Daniel Flores Velásquez**, actuando en su condición de Apoderado Judicial del señor **Dorian Edgardo Vareta Murillo**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por Actos del Tribunal Superior de Cuentas, a través de su representante legal el señor **Roy Pineda Castro**, en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, dicha demanda en materia ordinaria se encuentra registrada bajo el número **No. 11-2019**, con correlativo **No. 0501-2019-00011-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la Ilegalidad y la Anulación de un acto administrativo consistentes en la resolución **No. 961/2014-SG-TSC**, de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce y la resolución **No. 031/2018-SG-TSC-RR** de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciocho; en la que se declare no ha lugar el recurso de reposición en contra la Resolución **No. 961/2014-SG-TSC**, emitidas ambas por el Honorable Tribunal Superior de Cuentas; asimismo solicita que se declare la situación jurídica individualizada, y se adopte las medidas para su pleno restablecimiento y se absuelva a mi poderdante de la responsabilidad civil imputada.

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 17 DE MAYO DEL 2019.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario

12 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de marzo del dos mil diecinueve (2019), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **Magnor Yoger Suazo Mejía**, con orden de ingreso número **0801-2019-00104**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución No. STSS-102-2018 del 24 de octubre de 2018 y Resolución No. 117-2018 de fecha 09 de noviembre del 2018

ambos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada, y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, que se otorgue ascenso laboral con una nivelación salarial, en base al arancel del Colegio de Pedagogo Hondureño y reajuste asalarial, tomando en cuenta mi preparación académica y mi antigüedad en la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Se acompañan documentos. Se confiere Poder. Se pide especial pronunciamiento en condena de costas a la parte demandada.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

12 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancias afín.

La Abog. **ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ**, actuando en representación de la empresa **FORMUNICA HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **YERBALADE 12.5 EC**, compuesto por los elementos: **12.5% FLUAZIFOP-P-BUTYL**.

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: **ARILOXIFENOXIPROPIONATO**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG BINNONG TECHNOLOGY CO. LTD./CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE MAYO DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

12 J. 2019.



**MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, YORO,
HONDURAS, C.A.**

ANUNCIO

INVITACIÓN A LICITAR

La Municipalidad de Morazán, departamento de Yoro, por este medio invita a las Personas Jurídicas Nacionales, legalmente constituidas en el país, a presentar Ofertas para: **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD (CIS) DEL CASCO URBANO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO”**.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación pueden ser retiradas en las oficinas de la Secretaría Municipal de Morazán a partir del día de la publicación desde las 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo al pago de dos mil lempiras exactos con 00/100, (Lps. 2,000.00), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el mismo lugar al momento de retirar las Bases de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las Bases de Licitación estarán disponibles para su adquisición hasta el viernes 21 de junio del año 2019 a las 4:00 P.M., los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a partir del día 20 de junio del año 2019 a las 8:00 A.M., y como fecha máxima de presentación el día viernes 28 de junio a la 1:00 P.M., hora de la Republica de Honduras, en la Secretaría Municipal, ubicada frente al Parque Central, Barrio El Centro, municipio de Morazán, departamento de Yoro, teléfonos 2691-0013 / 2691-0708, Fax 2691 0707, correo: municipalidadmorazanyoro@gmail.com

La Apertura de las Ofertas se realizará, en presencia de la comisión nombrada para tal efecto y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, el día viernes 28 de junio del año 2019 a las 2:00 P.M.

Morazán, departamento de Yoro, 06 de junio de 2019.

Lic. Denis Mauricio Fuentes Handal
Alcalde Municipal
Morazán, Yoro

13 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado el señor CRISTIAN REYNALDO DOMINGUEZ VALLADARES, en causa propia, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso No.0801-2019- 00137, demanda especial en materia de personal para la declaratoria de nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de despido N°. DGA-004-2019, por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se tomen la mediadas siguientes: A) Se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones; y, B) Pago de sueldos dejados de percibir y los derechos colaterales como aumentos salariales, vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes. Se alega notificación defectuosa. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

13 J. 2019.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No 137-87, para los efectos legales al público en general, **HACE SABER:** Que ante este juzgado se ha presentado solicitud de **ADOPCION**, por los señores **JULIO CESAR NOLASCO BAUTISTA**, mayor de edad casado, hondureño y de este domicilio con Identidad número 1208-1964-00213 y **GIANNINA FERRARI GUEVARA**, mayor de edad, casada y de este domicilio con Identidad número 0801-1990-09070, para poder adoptar al menor **GIULIO ALESSANDRO GALVEZ VASQUEZ**, por encontrarse en estado de abandono, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente Adopción, pueda comparecer ante este juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Todo en virtud de la **SOLICITUD DE ADOPCION VIA PROCEDIMIENTO NO DISPOSITIVO**, promovida por los señores **JULIO CESAR NOLASCO BAUTISTA** y **GIANNINA FERRARI GUEVARA**, según expediente número 2019-2479-Adopción

Tegucigalpa, M.D.C., once de junio de dos mil diecinueve

WENDY J. MONCADA LAGOS
SECRETARIA ADJUNTA

13 J. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a Sociedad Mercantil **INTERSEG, S.A. DE C.V.**, como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS GmbH**, de nacionalidad Alemana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 203-2019 de fecha 22 de abril del año 2019, mediante Carta Credencial de Representante y Apoderamiento de fecha 20 de noviembre del 2018; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

13 J. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACION

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CORINFAR, S.A. DE C.V.)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BRAWN LABORATORIES LIMITED**, de nacionalidad India; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 119-2019 de fecha 26 de febrero del año 2019, mediante "Acuerdo de Distribución" de fecha 2 de diciembre del

2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 2 de diciembre del año 2021; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General.

13 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

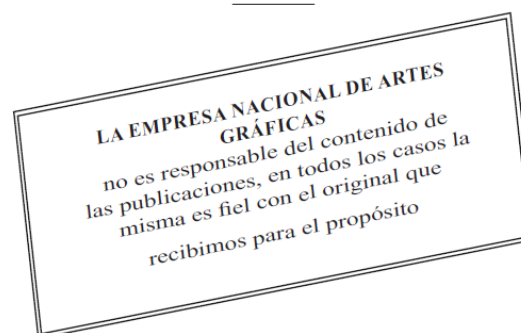
AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado la señora **CLAUDIA GABRIELA SIERRA GODOY**, mayor de edad, soltera, solicitando autorización judicial, para adoptar a la menor **VICTORIA YOSMELY FUNES RAMOS**, la cual ha sido declarada en **ABANDONO** Se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno de marzo
de dos mil diecinueve

LIC. CARLOS DURÓN
SECRETARIO ADJUNTO
KJCC

13 J. 2019





**MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, YORO,
HONDURAS, C.A.**

ANUNCIO

INVITACIÓN A LICITAR

La Municipalidad de Morazán, departamento de Yoro, por este medio invita a las Personas Jurídicas Nacionales, legalmente constituidas en el país, a presentar Ofertas para: **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD (CIS) DEL CASCO URBANO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO”**.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación pueden ser retiradas en las oficinas de la Secretaría Municipal de Morazán a partir del día de la publicación desde las 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo al pago de dos mil lempiras exactos con 00/100, (Lps. 2,000.00), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el mismo lugar al momento de retirar las Bases de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las Bases de Licitación estarán disponibles para su adquisición hasta el viernes 21 de junio del año 2019 a las 4:00 P.M., los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a partir del día 20 de junio del año 2019 a las 8:00 A.M., y como fecha máxima de presentación el día viernes 28 de junio a la 1:00 P.M., hora de la Republica de Honduras, en la Secretaría Municipal, ubicada frente al Parque Central, Barrio El Centro, municipio de Morazán, departamento de Yoro, teléfonos 2691-0013 / 2691-0708, Fax 2691 0707, correo: municipalidadmorazanyoro@gmail.com

La Apertura de las Ofertas se realizará, en presencia de la comisión nombrada para tal efecto y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, el día viernes 28 de junio del año 2019 a las 2:00 P.M.

Morazán, departamento de Yoro, 06 de junio de 2019.

Lic. Denis Mauricio Fuentes Handal
Alcalde Municipal
Morazán, Yoro

13 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado el señor CRISTIAN REYNALDO DOMINGUEZ VALLADARES, en causa propia, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso No.0801-2019- 00137, demanda especial en materia de personal para la declaratoria de nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de despido N°. DGA-004-2019, por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se tomen la mediadas siguientes: A) Se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones; y, B) Pago de sueldos dejados de percibir y los derechos colaterales como aumentos salariales, vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes. Se alega notificación defectuosa. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

13 J. 2019.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No 137-87, para los efectos legales al público en general, **HACE SABER:** Que ante este juzgado se ha presentado solicitud de **ADOPCION**, por los señores **JULIO CESAR NOLASCO BAUTISTA**, mayor de edad casado, hondureño y de este domicilio con Identidad número 1208-1964-00213 y **GIANNINA FERRARI GUEVARA**, mayor de edad, casada y de este domicilio con Identidad número 0801-1990-09070, para poder adoptar al menor **GIULIO ALESSANDRO GALVEZ VASQUEZ**, por encontrarse en estado de abandono, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente Adopción, pueda comparecer ante este juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Todo en virtud de la **SOLICITUD DE ADOPCION VIA PROCEDIMIENTO NO DISPOSITIVO**, promovida por los señores **JULIO CESAR NOLASCO BAUTISTA** y **GIANNINA FERRARI GUEVARA**, según expediente número 2019-2479-Adopción

Tegucigalpa, M.D.C., once de junio de dos mil diecinueve

WENDY J. MONCADA LAGOS
SECRETARIA ADJUNTA

13 J. 2019.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AGUA COLORADA, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AGUA COLORADA, se somete a las disposiciones legales y Políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AGUA COLORADA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AGUA COLORADA, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de abril de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

13 J. 2019.

4 B.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

NOTIFICACIÓN

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la sección judicial de Choluteca. Al público en General y para los efectos legales correspondientes.- **HACE SABER:** Que ante este Tribunal se ha presentado solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, por el Abogado **DAGOBERTO MAYORGA MARADIAGA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **ANA ROSA SUYAPA RAMONA MENDOZA SILVA**, de los Títulos de Acciones con números 199 y 352 tal como consta con la constancia extendida por **INVERSIONES DEL GOLFO S.A. (IGOSA)** de esta ciudad de Choluteca de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve. Y los Títulos Valores se han extraviado. Háganse la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Choluteca, 05 Junio 2019.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

13 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-006636
[2] Fecha de presentación: 08/02/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CEMENTOS DEL NORTE, S.A.
[4.1] Domicilio: ALDEA RÍO BUAO, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONANZA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19
[8] Protege y distingue:
Solamente cemento.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ERNESTO GUILLERMO RIVERA GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2019.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de marzo del 2019 la Abogada Johana Cristina Ponce Núñez, representante procesal del señor Juan Ángel Benavides Paz, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2019-00124, contra el Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR), incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de unos acto administrativos por infringirse el ordenamiento jurídico y haberse quebrantado las formalidades esenciales del precedente acto administrativo, se reconozca una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento y reconocimiento, que se adopte las medidas necesarias del caso. Se alega notificación defectuosa.- Se designa lugar donde se encuentran documentos y en poder de quien obran.- Se acompañan documentos.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 J. 2019

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 1 de junio del 2016 el Abogado Norman Oswaldo Reaños, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2016-00254, contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, incoando demanda ordinaria administrativa, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en la resolución No. 783/2012-SG-TSC-DA-O-1, emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, en fecha 22 de mayo del 2012; y en consecuencia el pliego de responsabilidad civil No. 04-05-2008-DA-O-1, por haber sido dictadas contrario a la ley.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten medidas para el pleno restablecimiento del derecho reclamado.- Se acompaña documentos.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-015333
[2] Fecha de presentación: 05/04/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: E. Y L. COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AVENIDA REPUBLICA DE CHILE, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECASA Y DISEÑO



- [7] Clase internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Venta de productos agroveterinarios, venta de insumos y equipo agropecuario y venta de herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ DAVID ARITA ELVIR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.
[12] Reservas: No se protege la denominación "SU CASA AGROPECUARIA" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
registrador(a) de la propiedad industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-013001
[2] Fecha de presentación: 22/03/2019
[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FARMACIA HONDURAS MEDICAL CENTER, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Col. Las Minitas, avenida Juan Lindo, Hospital Honduras Medical Center, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Venta de productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NELLY YADIRA NUÑEZ MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2019.
[12] Reservas: Cruz con tres diferentes tonos de azul, con un mortero de laboratorio en la parte de enmedio de la cruz.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
registrador(a) de la propiedad industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA**. La Resolución No.407-18 de fecha 25 de septiembre del 2018, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No. 407-18 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO LEGAL**. Tegucigalpa, M.D.C., de 25 septiembre del 2018. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por No Uso No.29613-16, presentada en fecha 21 de Julio del 2016, por el abogado **JUAN CARLOS MONTAÑOLA GOMEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**. Contra el registro número 107609 de la marca de fábrica denominada, **COMERCIO GLOBAL Y DISEÑO**, clase internacional 16, propiedad de la sociedad mercantil denominada **IMAGIX, S.A.**, **RESULTA PRIMERO....., RESULTA SEGUNDO....., RESULTA....., RESULTA CUARTO....., RESULTA QUINTO....., RESULTA SEXTO....., RESULTA SEPTIMO....., RESULTA OCTAVO....., POR TANTO....., RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Cancelación por No Uso No.29613-16 de fecha 21 de Julio del 2016, presentada por el abogado **JUAN CARLOS MONTAÑOLA GOMEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**. Contra el Registro No.107609, de la marca de fábrica denominada **COMERCIO GLOBAL Y DISEÑO**, Clase Internacional 16, registrada en fecha 18 de diciembre del año 2012, por la sociedad mercantil **IMAGIX S.A.**, y en virtud que la sociedad mercantil **IMAGIX S.A.**, no compareció en ninguna de las etapas del proceso para poder desvirtuar lo manifestado por el solicitante. Y siendo que el fin de registrar una marca es para poner a la disposición de los consumidores los productos que se protegen bajo dicha marca y que estos puedan adquirirlos y identificar la calidad y origen empresarial de los mismos. **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el /los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución,

el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición.- **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLA. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2018.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL
DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

18 J. 2019.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario, del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público y en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en la solicitud de cancelación y reposición de títulos valores, presentado por la señora **MARITZA GUADALUPE MENDOZA PERDOMO**, en su condición personal, presentando ante este juzgado una solicitud para que se autorice judicialmente la cancelación y la reposición de los siguientes títulos de valores denominado: Certificado de Depósito No. 03-01013082 por valor de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.160,648.00)** el cual fue trasladado a **BANRURAL** con el No. 01502010047473 por el valor de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.160,648.00)**, migrado en fecha 24 de noviembre del 2015.- Certificado de Depósito No. 03-01013074 por el valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE DOLARES ESTADO UNIDENSES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US\$ 10,511.26)**, el cual fue trasladado a **BANRURAL** con el No. 01502010048841 por el valor de **DOSCIENTOS TREINTAY UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 231,418.00)**, migrado en fecha 30 de Noviembre del 2015 en la sociedad **BANRURAL, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 10 de Junio del 2019

**ABOG. WENDY CAROLINA UMAÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

18 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el Abogado, **GUSTAVO RAFAEL SOLORIZANO DÍAZ**, en su condición de representante procesal del **CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)**, incoando demanda en Materia Ordinaria, con expediente número **0801-2019-00165** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE** contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de dos actos administrativos de carácter general identificados como el Acuerdo Ejecutivo número **IHTT-002-2019** de fecha 1 de marzo del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,884 que contiene el Reglamento Especial de Aplicación y Cumplimiento de las Tarifas Mínimas en el Transporte Público de Cargas de Honduras y su reforma contenida en el Acuerdo Ejecutivo número **IHTT-003-2019** publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,895, con fecha 14 de marzo de 2019. Por adolecer de la vicios de nulidad y de anulabilidad tales como el exceso y desviación de poder y vulnerar los límites de la potestad reglamentaria. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto los actos que se impugnan y se ordene la publicación de la sentencia en el Diario Oficial La Gaceta. No obligación de presentar caución. Se solicita la suspensión del acto impugnado.-

**POR TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARÍA GENERAL**

18 J. 2019.

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que se ha presentado Solicitud de **REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, por: **ISAIAS BENEDICT BANEGAS, VELÁSQUEZ**, de un Título Valor de Certificación de Depósito a Plazo Fijo cuenta de Título **1131310010** número de título 345147-345148 del Banco Davivienda.

Comayagua, 21 de mayo del año 2019.

**ABOG. ANA MARGARITA BANEGAS ZÚNIGA
SECRETARIA**

18 J. 2019.

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2018-04549-CV**, contenido de la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por el señor **ROLANDO AMILCAR IGLESIAS CÁRCAMO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **1305-1950-00169** y de este domicilio, contraído a solicitar la Cancelación y Reposición de un Título Valor, conocido como **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO N°. 103511000595** por un monto de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)**, emitido en fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, suscrito por el **BANCO LAFISE** a favor del señor **ROLANDO AMILCAR IGLESIAS CÁRCAMO**.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del 2019.

**GERMAN OTHONIEL TURCIOS ESCOBAR
SECRETARIO ADJUNTO**

18 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-018660

[2] Fecha de presentación: 03/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TRANSPORTES VENTURA / INMER LEONEL VENTURA M.

[4.1] Domicilio: COMAYAGUA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALOHA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Piña preparada.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LILIAN REBECA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA);** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **NxStage Medical, Inc.,** de nacionalidad alemana; con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 150-2019 de fecha 29 de marzo del año 2019, mediante Carta de fecha 07 de agosto del 2018, Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del 2019; **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo No.023-2019. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

19 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, compareció a este juzgado los señores Samuel Eduardo Pacheco Villafranca e Hilda Alejandra Izaguirre Hernández, en causa propia, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con orden de ingreso No. **0801-2019-00024,** demanda ordinaria para la declaración de no ser conforme de derecho y la anulación de unos actos administrativos de carácter particular, consistente en un acto administrativo presunto negativo creado por el silencio administrativo por no resolverse dentro del plazo establecido

en la Ley de Procedimiento la solicitud de nivelación de salario en estricta aplicación a la garantía constitucional de "a trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna" establecida en el artículo 128 numeral 3 de nuestra carta magna y la resolución número 247-2018-SS de fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), que resuelve el recurso de reposición contra el acto negativo presunto, ambos actos emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en que se nos otorgue nivelación salarial efectiva desde la fecha de presentación del reclamo administrativo hasta la fecha de ejecución de sentencia definitiva, reconocimiento de los derechos laborales, aumentos, vacaciones.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompaña documentos.- Poder.-

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

19 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afin.

El Abog. **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL,** actuando en representación de la empresa **ROTAM AGROCHEMICAL, CO. LTD.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **METSURAM 60 WG,** compuesto por los elementos: **METSULFURON-METHYL 60%.**

Toxicidad del Tipo: 5

Estado Físico: **SOLIDO**

Grupo al que pertenece: **SULFONILUREA**

Tipo de Formulación: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y País de Origen: **JIANGSU ROTAM CHEMISTRY CO. LTD / CHINA.**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el RTCA 67.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 05 DE MAYO DE 2019
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

19 J. 2019.

PODER JUDICIAL
HONDURAS

INVITACIÓN A LICITAR
LICITACIÓN PÚBLICA N°. 15-2018

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas en el área de Construcción, y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para el **“CORTE Y CONFORMADO DE TERRAZAS EN TALUD UBICADO EN TERRENO POSTERIOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA”**, misma que será financiada con Fondos Propios.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **martes 18 al lunes 24 de junio de 2019, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.** y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dichas bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **viernes 28 de junio de 2019, a las 9:00 A.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528, punto de reunión Archivo Histórico contiguo al Centro de Justicia Civil.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., hasta el **martes 23 de julio de 2019**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **martes 6 de agosto de 2019, a las 9:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., junio de 2019.

UNIDAD DE LICITACIONES

19 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-008638

[2] Fecha de presentación: 21/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGAIDEA INC.

[4.1] Domicilio: 3559 NW, 82ND AVE, DORAL FLORIDA 33122, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGAPELLET B Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos para el uso en la acuicultura aglomerante para su uso con el alimento peletizado de camarones y peces de cultivo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARÍA LETIZIA SUAZO DE GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: Sin reivindicación de colores.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

4 J., 19 J. y 4 J. 2019.

obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA CUMBRE DEL JARALÓN**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA". (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de abril de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

20 J. 2019.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **LUIS ENRIQUE ESCAÑO GALO Y MYRKA ALEJANDRA LAINEZ CANALES**, quienes actúan en su condición de Apoderados Legales del señor **JUAN BAUTISTA PADILLA LAGOS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración Industrial, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble: ubicado en **LOTIFICACIÓN VILLANUEVA** de esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca e identificado como **LOTE NUMERO B1 de la SEGUNDA ETAPA**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, mide cuarenta y seis punto diez metros (46.10 Mts.), colinda con campo de fútbol; **al SUR**, mide cuarenta y uno punto diez metros (41.10 Mts.) y colinda con calle de por medio y lote número seiscientos nueve (609); **al ESTE**, mide treinta y cuatro punto veinte metros (34.20 Mts.) y colinda con lote número seiscientos diez (610); y, **al OESTE**, mide cuarenta y seis punto diez (46.10 Mts.) y colinda con carretera que conduce a Agua Caliente de Linaca, con un **ÁREA TOTAL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (1,951.21 MTS. 2)**, equivalente a **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (2,798.54 Vrs. 2)** el cual lo ha poseído en forma pacífica y no interrumpida por más de quince años, cercado los rumbos norte y sur y construido una casa de habitación.

Choluteca, 29 de abril del año 2019.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

20 M., 20 J. y 20 J. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **INOCENTE BUESO CARDOZA**, mayor de edad, hondureño, casado, Agricultor, con identidad N°. 0406-1945-00007, con domicilio en Cucuyagua, Copán, es dueño de un lote de terreno conocido con el nombre de "Monte Verde" terreno del Salitre, situado en San José, constante de treinta manzanas (30.00MZ) de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con los señores **PEDRO ALVARADO Y ANDRÉS BUESO**; **al SUR**, colinda con **ARMANDO GUEVARA**; **al ESTE**, colinda con **REYNALDO LORENZANA Y ARMANDO GUEVARA**; y, **al OESTE**, colinda con **Pedro Orellana**; **Angel María Chinchilla y Pedro Alvarado**; dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, **REPRESENTA ABOG. MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 07 de mayo del año dos mil diecinueve.

Yolanda Mejia
Secretaria, Por Ley

20 M., 20 J. y 20 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el Abogado José Antonio Mejía Corleto, representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada Cable Color, S.A., incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría General de Protección al Consumidor, con orden de ingreso **No.0801-2018-00301**, se interpone demanda ordinaria Contencioso-Administrativo para que se declare la anulación del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenido en el resolución número DGPC-266-2017 emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor.- Que reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaración de nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que se obran documentos originales.- Aperturas de pruebas.- Suspensión del acto impugnado. Se acompañan documentos. Poder. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución No. UEE-003-2017 de fecha 11 de abril de 2017.

**ANDRÉS DAVID ARDÓN SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

21 J. 2019.

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado el señor **JUAN BAUTISTA ESCALANTE DUARTE**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00143**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que se declare la ilegalidad y anule un acto administrativo de carácter particular en materia personal, que se subsume

en la cancelación de mi nombramiento según Acuerdo número 1454-2017, de fecha 10 de marzo del año 2017. Reconocimiento de mi situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta, ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno reconocimiento de mis derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones.- Acompañan documentos.- Se confiere poder.

**ABOG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-007202

[2] Fecha de presentación: 13/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CARLA PATRICIA REYES TORO

[4.1] Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BILINGUE SHARE THE BLESS Y DISEÑO (ESCUELA EVANGÉLICA BILINGUE)



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de febrero de 2017, el señor Roger Guillermo Escalante, interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso No. 083-17, contra el Estado de Honduras contra la Secretaría de Seguridad, pidiendo que se declare la ilegalidad y anule un acto administrativo de carácter particular en materia personal que se subsume en la cancelación de mi nombramiento según Acuerdo número 0071-2005, de fecha 03 de enero del año 2005, Reconocimiento de mi situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno reconocimiento de mis derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones.- Acompaño documentos. Confiero poder. En relación con el Acuerdo No. 0432-2017, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado el Abogado **ERCY ALEJANDRA HERRERA LOPEZ**, en su condición de representante procesal del señor **ARNOLDO JOSE AVILÉS GARCIA**, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, con orden de ingreso No.0801-2019-00120, se presenta demanda por la vía del proceso ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular por ser no conforme a derecho.- Reconocimiento de un situación jurídica individualizada y su restablecimiento.- La adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Se condene al pago de daños y perjuicios reales efectivamente causados.- Se relaciones medidas de prueba.- Especial condena en costa del juicio.- Se acompañan documentos.- En relación a los actos impugnado consistente en la resolución N°. 093/2016-SG-TSC-RR de fecha 26 de octubre de 2016.

**RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO**

21 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia, reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado por el señor **JAMES ANTHONY GISH Y AMY ELISSA GISH**, mayores de edad, nacionalidad Estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **JOSE CARLOS MALDONADO RIVAS**, se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, tres de junio del año dos mil diecinueve.

**NORY CHINCHILLA
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de junio del 2019, el señor Sergio Hernán Baquedano Mejía interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2019-00228, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial Contencioso Administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba mi representado y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTO**

21 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa QUIMICOS OMA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: LINAP 9 ME, compuesto por los elementos: 9% PENDIMETHALIN.

Toxicidad del Tipo: 5

Grupo al que pertenece: DINITROANILINA

Estado Físico: LIQUIDO

Tipo de Formulación: MICROEMULSIÓN

Formulador y País de Origen: QUIMICOS OMA, S.A. / COLOMBIA.

Tipo de Uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE ABRIL DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLAGUICIDAS,
(DCUP) SENASA

22 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa QUIMICOS OMA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: CATOMBE FORTE 5.5% EC, compuesto por los elementos: 3.5% ABAMECTIN, 2.0% FENAZAQUIN.

Toxicidad del Tipo: 5

Grupo al que pertenece: AVERMECTINA, QUINAZOLINA

Estado Físico: LIQUIDO

Tipo de Formulación: CONCENTRADO EMULSIONABLE

Formulador y País de Origen: QUIMICOS OMA, S.A. / COLOMBIA.

Tipo de Uso: INSECTICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para

la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE ABRIL DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLAGUICIDAS,
(DCUP) SENASA

22 J. 2019.

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley consiguiente, **HACE SABER**: Que el Abogado Moris Amílcar Alvarado Peña, en Representación de los señores SILVIA ESPERANZA ALVARADO AGUILAR, mayor de edad, casada ama de casa, hondureña, con domicilio en el departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad número 0406-1980-00403, MARÍA JUANA ALVARADO AGUILAR, mayor de edad, viuda, ama de casa, hondureña, con domicilio en San Pedro Copán, con Identidad número 0406-1982-00186, ZOILA AMPARO ALVARADO AGUILAR, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en San José de las Palmas del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Identidad número 0406-1979-00052, TELMA ALVARADO AGUILAR, mayor de edad, casada ama de casa, hondureña, con domicilio en Yaunera del municipio de San Pedro de Copán, con Identidad número 0406-1974-00095, en fecha primero de abril de dos mil diecinueve ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio sobre un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Las Llanadas, aldea San José, jurisdicción del municipio de Cucuyagua Copán, departamento de Copán, que consta de una área de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CIENTO SESENTA Y TRES (463,283.163 MTS2) equivale a CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO HECTÁREAS (46.00 HAS) O SESENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO MANZANAS (66.00MZ) de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORESTE, colinda con ANGEL ANTONIO ALVARADO ALVARADO; al SUR, colinda con SILVIA ESPERANZA ALVARADO AGUILAR, ZOILA AMPARO ALVARADO AGUILAR, MARIA JUANA ALVARADO AGUILAR Y TELMA ALVARADO AGUILAR; al ESTE, colinda con FREDY ANTONIO ALVARADO AGUILAR; al OESTE, colinda con SANDRA ARGENTINA ALVARADO AGUILAR, ARMANDO GUEVARA, REINALDO LORENZANA CONTRERAS Y ANDRÉS BUESO.

Santa Rosa de Copán, 09 de mayo de 2019

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

22 M., 22 J. y 22 J. 2019.

legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SSEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SSEXTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD "PORTILLO DEL NORTE" DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

25 J. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE ALBERTO GOMEZ MEJIA**, quien es mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño de dos lotes de terreno, ubicados en el lugar denominado en Azacualpa Plátanos, jurisdicción

de Corquín de Copán, **LOTE UNO**, con un área de uno punto ochenta centésimas de manzanas, **(1.80Mz)** con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con Escuela Profesor Armando Moreno Alvarado y Jorge Alberto Gómez Landaverde; **al SURESTE**, colinda con Eduardo Gómez Urrea; **al SUR**, colinda con Francisco Beltrán y Pedro Joel Fiallos; **al NOROESTE**, colinda con Alan Arnaldo Guevara, **LOTE DOS:** con un área de dos puntos cuarenta y siete centésimas de manzanas **(2.47 Mz)**, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con Julio Cesas Romero Molina y Pedro Joel Fiallos; **al ESTE**, colinda con Rigoberto Molina y Juan Ramón Molina; **al SUR**, colinda con Jorge Romero; **al SUROESTE**, colinda con Jorge Alberto Gómez Landaverde y Escuela Profesor Armando Moreno Alvarado, Antonio Sánchez y Domingo Urrea, calle de por medio. **REPRESENTA ABOGADO PEDRO RUBÉN ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 17 de mayo del año 2019

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

25 M., 25 J. y 25 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-016725
[2] Fecha de presentación: 12/04/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COOPERATIVA CAFETALERA BELEN LIMITADA (COCABEL)
[4.1] Domicilio: BELEN, LEMPIRA, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUA BELEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Agua purificada.

- D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LESVIN EUSEBIO RODRÍGUEZ AMAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2019.
[12] Reservas: Se protege la denominación AGUA BELÉN, en su conjunto y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2019.

Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras
 Universidad Nacional de Agricultura
“Adquisición de Insumos Agrícolas y materiales para los Centros de Producción y Comercialización para la Facultad Ciencias de la Tierra (FCA)”.

LPN-002-UNAG-2019

1. La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, invita a participar en la Licitación Pública No. **LPN-002-UNAG-2019**, a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Insumos Agrícolas y materiales para los Centros de Producción y Comercialización para la Facultad Ciencias de la Tierra (FCA)".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a La Unidad de Proveeduría de la Gerencia Administrativa, de La Universidad Nacional de Agricultura, Barrio El Espino, km. 214, carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, o vía correo licitaciones2019@unag.edu.hn en horario de 8:00 A.M. a 4:30 P.M., Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn). Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Gerencia Administrativa y Financiera / Sección de Proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura, B°. El Espino, Catacamas, Olancho, a más tardar a las 10:00 A.M., del lunes 08 de Julio del 2019. La apertura de ofertas se realizará en el salón de videoconferencias #2 contiguo a la biblioteca Vicente Alemán de la Universidad Nacional de Agricultura, B°. El Espino, Catacamas, Olancho a las 10:00 A.M. del lunes 08 de Julio del 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del lunes 08 de Julio del 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Catcacas, Olancho, mayo del 2019.

GD. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE COMISIÓN
INTERVENTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA (UNAG).

26 J. 2019.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado la señora **MARBETH SLIETA DONAIRE GARCÍA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2019-00161**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO Y LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**, para que se declare la nulidad de un acto unilateral de cancelación por cesantías constitucionales el derecho a la estabilidad laboral.-El derecho a antigüedad y los derechos adquiridos.- La garantía del debido proceso.- Derecho a la defensa.- Y al principio de legalidad.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para el pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones por medio de la Comisión Presidencial del Sistema Aduanero y Operaciones Comerciales (COPRISAO) a través de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.- A título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que quede firme la sentencia definitiva.- Reconocimiento de antigüedad laboral.- Los incrementos de salarios generales o selectivos en el cargo de igual o mejor categoría que corresponda a la estructura aprobada por la coordinación de gobierno según el proceso de modernización de aduanas.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales.- Nulidad de el acuerdo de nombramiento del sustituto.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

26 J. 2019.

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION
JUDICIAL DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida (Familia), al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve se presentó ante este Despacho la Solicitud de Adopción por los señores **YENMY GEORGINA POSAS MORADEL Y TULIO ENRIQUE ESCOBAR ANTÚNEZ**, ambos mayores de edad, hondureños, casados entre sí, con residencia en Honduras, para adoptar a la menor **MARIANA ONDINA HERNÁNDEZ**, quien nació en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil doce en el municipio La Ceiba, departamento de Atlántida.

La Ceiba, Atlántida 27 de Mayo del 2019

ANA XIOMARA MURILLO H.
SECRETARIA ADJUNTA

26 J. 2019.

Poder Judicial
Honduras

Aviso de Cancelación
de Título Valor

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace saber que en este Juzgado con fecha **once de marzo del dos mil diecinueve (2019)**, se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**; solicitud presentada por la señora **BERNARDA FLORES TREJO**, en su condición personal, solicitando la **Cancelación y Reposición de un Título Valor**; número **679043-679044** mediante un plan de ahorro número 2041510907, emitido por BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de junio del año 2019.

Abog. OSMAN ROBERTO GAMEZ RUIZ
SECRETARIO ADJUNTO

26 J. 2019.

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentado por el señor **EDWIN JOSE RIVERA ENAMORADO**, en fecha **dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)**, consistente a Solicitar Cancelación y Reposición de un Título consistente: **un Certificado de Depósito a plazo fijo en HNL, con No. 000000200005899191**, por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)** a favor del señor **EDWIN JOSE RIVERA ENAMORADO**, está solicitando por que le fue extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, once (11) de junio del año (2019).-

MARTHA SUYAPA CHAVARRÍA, SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

26 J. 2019.

Poder Judicial
Honduras

Aviso de Cancelación y Reposición
de Título Valor

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) la señora **ARELY PINEDA RODRIGUEZ**, actuando en su condición personal, presentó Solicitud de Reposición y Cancelación de **UN (1) Título Valor** con Número **603311-603318**, mediante ahorro número **2041388087**, por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000)** de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2019). emitido por el **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, solicitud que se hace en virtud de haberse extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, siete (7) de mayo del año 2019.

ABOG. ISMENA MEJÍA GUZMAN
SECRETARIA ADJUNTA

26 J. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, el abogado **Allan Leonel Reyes Portillo**, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **Roberto Javier Chacón Tejeda**, interpuso demanda contra el **Tribunal Superior de Cuentas**, a través de su representante legal el señor **Roy Pineda Castro**, en su condición de Presidente Magistrado, dicha demanda en materia ordinaria se encuentra registrada bajo el número **No. 19-2019**, con correlativo **No. 0501-2019-00016-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución definitiva emitida por el **Tribunal Superior de Cuentas** número **210-2014-SC-TSC**, de fecha trece de febrero del año dos mil catorce y la resolución número **087-2016-SG-TSC-RR**, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada, se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento del derecho subjetivo violado y especial condena en costas.-

San Pedro Sula, Cortés, 29 de mayo del 2019.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario

26 J. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de octubre de 2016, compareció al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés la señora Norma Zobeida Narváez Rodríguez, quien confirió poder al Abogado **JULIO CÉSAR LAGOS REYES**, promoviendo demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público con orden de ingreso No.0801-2017-00281, Juzgado que se excusó de conocer en la presente causa previa aprobación de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Contencioso Administrativo conociendo

de la presente causa ahora el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, del departamento de Francisco Morazán, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido por el Ministerio Público a través de la Fiscalía General de la República, consistente en el Acuerdo de Cancelación número FGR/OFCH/No. 395-2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, por no ser conforme a derecho, que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción al ordenamiento jurídico quebrantamiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el pago de prestaciones sociales y a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones, causadas y proporcionales, décimo tercer y décimo cuatro mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta que conforme a las reglas procesales quede firme el fallo que al efecto se dicte, habilitación de días y horas inhábiles, notificación subsidiaria, condena en costas, se acompañan documentos, se confiere poder.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

26 J. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado el abogado **OSCAR EDGARDO CERRATO ANDINO**, en su condición de representante Procesal del señor **CARLOS RENIERY ARIAS VELÁSQUEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2019-00059**, contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, para que el Reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se reconozca el reingreso de un oficial retirado voluntariamente de las Fuerzas Armadas, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a situación del servicio activo, que conforme a derecho le corresponde.- Se señala lugar donde se encuentra el expediente administrativo.- Citación y emplazamiento a la Procuradora General de la República, como Representante Legal del Estado de Honduras.- Librar comunicaciones.- Inspección personal del Juez.- Se acompañan documentos.

KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

26 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de abril del dos mil diecinueve (2019), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Alber Adolfo Martínez Díaz, con orden de ingreso número **0801-2019-00142**, contra el Estado de Honduras, por acciones de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) y la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, con el reconocimiento de beneficios otorgados a los demás empleados en mi ausencia como ser incrementos salariales, décimo tercero y décimo cuarto mes, bonos y vacaciones y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir.- Asimismo que mediante sentencia se declare la nivelación y reajuste de salario al igual que devengan otros empleados con cargo a auditores aduaneros considerados en la misma escala salarial y con las mismas funciones con igual o menor antigüedad que mi persona.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

26 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al Artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, el Abogado **Allan Leonel Reyes Portillo**, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **Roberto Hidalgo**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Abogado **Roy Pineda Castro**, en su condición de Magistrado Presidente del **Tribunal Superior de Cuentas**; dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se

declare que el acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución definitiva emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, número **212-2014-SG-TSC** de fecha trece de febrero del año 2014 y la Resolución número **088-2016-SGTSC-RR** de fecha 26 de octubre del año 2016 que resuelve el recurso de reposición que da fin a la vía administrativa; no son conforme a derecho y por lo tanto nulas; asimismo solicita que se declare la situación jurídica individualizada y se adopte las medidas para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, veintinueve de mayo del año 2019.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

26 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, el abogado **Allan Leonel Reyes Portillo**, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **Roberto Hidalgo**, interpuso demanda contra el **Tribunal Superior de Cuentas**.- A través de su representante legal el señor **Roy Pineda Castro**, en su condición de Presidente Magistrado, dicha demanda en materia ordinaria se encuentra registrada bajo el número **No. 22-19**, con correlativo **No. 0501-2019-00018-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución definitiva emitida por el **Tribunal Superior de Cuentas** número **159-2014-SG-TSC** de fecha seis de febrero del año dos mil catorce y la resolución número **084-2016-SG-TSC-RR** de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada, se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento del derecho subjetivo violado y especial condena en costas.-

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 29 DE MAYO DEL 2019.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario

26 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de agosto de 2018, la señora Fanny Daniela Godoy Gonzales interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso No. 261-18, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, pidiendo la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedida de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se otorga poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación con el Acuerdo de Cancelación No. 0861-2018, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABOG. ÁNDRES ARDÓN SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

27 J. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil trece (2013), compareció ante este Juzgado el Abogado **HENRY MAURICIO CÁRDENAS ARDÓN**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **HÉCTOR EMILIO GALINDO CASTELLANOS**, incoando demanda vía procedimiento especial en Materia de Personal con orden de ingreso número 0801-2013-00172, en contra del Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, para que

se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular **consistente en el Acuerdo No. 650 de fecha 19 de abril de 2013**, de cancelación del cargo administrativo como Médico Empleado.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para restablecerla se ordene el reintegro al cargo para el cual se le había nombrado por la vía de concurso en por lo menos en igualdad de condiciones.- Salarios dejados de percibir desde la fecha del acto ilegal, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia.- Se adjuntan documentos y se señala el lugar en donde se encuentran otros.- Se anuncian y ofrecen medios de prueba.- Especial codena en costas.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIA ADJUNTA**

27 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-15585
2/ Fecha de presentación: 08/04/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CHARLES EUGENE BOYELL
4.1/ Domicilio: EL BENQUE, 2 CALLE, 8 AVE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTICA BOYELL

**OPTICA
BOYELL**

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JOSÉ EDUARDO AYALA RAMÍREZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/05/2019
12/ Reservas: No se reivindica la palabra "OPTICA".

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 12 J. 2019.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado el Abogado **JORGE ALBERTO HERRERA FLORES**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **SANDRA OLIMPIA CONTRERAS UMANZOR**, interponiendo Demanda Contencioso Administrativa vía Procedimiento Especial en materia de Concurso, con orden de ingreso No. **0801-201-00148**, contra el Estado de Honduras a través de la **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, para la declaración de ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho un acto administrativo tácito unívoco e incompatible con la voluntad distinta, emitido por el Estado de Honduras a través de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en infracción al ordenamiento jurídico por no haber adjudicado la plaza a la persona que obtuvo la calificación/nota más alta.- Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento se les adjudique a mi representada la plaza No. 140 de Médico General jornada matutina Código de Seguridad SPS-IHSS-320-2918, con el salario y demás derechos derivados del concurso y en concepto de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir, bonificaciones, aumentos salariales, décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones y cualquier otro ajuste que se efectúe durante la vigencia del juicio, desde la publicación del acto administrativo tácito impugnado hasta la fecha en que de manera real y efectiva ocupen mis representadas dichas plazas.- Se acompañan documentos. Costas.

**ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL**

27 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Walter Alexander Carias Gozaine, en su condición de Representante Procesal de la Organización Sindical SIEPIP, con orden de ingreso número **0801-2018-00262**, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda contencioso administrativo en materia ordinaria, consistente en la nulidad e ilegalidad de la Resolución Legal SE-IP-No. 019-2017 de fecha 28 de febrero del 2017 y la nulidad de la Resolución No. 013-2018 de 21 de febrero del 2018, que resuelve el Recurso de Reposición.- Todo lo anterior es en virtud de existir una clara infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y desviación de poder.- Se acompañan documentos.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Poder.- Se delega poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

27 J. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**

“AVISO CANCELACIÓN TÍTULO VALOR”

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR**, promovida por la señora **ELSI MELISSA AGUILAR**, se dictó auto de fecha uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ordenándose se publique en el Diario Oficial La Gaceta la **SOLICITUD CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR**, para que se reponga un Título Valor, consistente en Da Buena Vida, con las características siguientes: Cuenta del Título: 1161215180, Número del Título: 377196-377197, monto del Título: L. 10,000.00 a favor de la señora **ELSI MELISSA AGUILAR**, el cual fue extraviado involuntariamente.

Siguatepeque, 01 de junio del 2018.

**ABOG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA
SECRETARIA**

27 J. 2019.

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



REPÚBLICA DE HONDURAS

Aviso de Licitación Pública
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATACAMAS

"Adquisición de Un Vehículo Tipo

Pick-Up Doble Cabina, 4X4"

LPN-01-2019-AMCAT

1. La Alcaldía Municipal de Catacamas, invita a Empresas proveedoras y/o distribuidoras de vehículos, legalmente inscritas en el país, a participar en la Licitación Pública Nacional No LPN-01-2019-AMCAT a presentar ofertas selladas para la **adquisición de un vehículo tipo pick-up doble cabina, 4X4**, el cual vendrá a mejorar la Capacidad Logística de la Alcaldía Municipal de Catacamas.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Alcaldía Municipal de Catacamas.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Alcaldía Municipal de Catacamas, a la siguiente dirección electrónica municipalidad.catacamas@yahoo.com de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes. Las bases serán entregadas en forma digital, a partir del día viernes 07 de junio hasta el día martes 18 de junio de 2019, previo al pago de la cantidad de quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00), no reembolsables depositados a la cuenta No. 04601010031186 en BANRURAL, a nombre de la Alcaldía Municipal de Catacamas.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal de Catacamas, atención, Lincoln Alejandro Figueroa, Alcalde Municipal de Catacamas, en el salan de sesiones "Lincoln Alejandro Figueroa" de la Alcaldía Municipal de Catacamas, **el día martes 16 de Julio de 2019, a más tardar a las 11:00 A.M.** hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Inmediatamente a la recepción de las ofertas, se abrirán las mismas en acto público y en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del total ofertado.

Catacamas, Olancho 07 de junio de 2019.

Lincoln Alejandro Figueroa
Alcalde Municipal de Catacamas

28 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este juzgado el señor, **DENIS ALFREDO AVILA MARADIAGA**, en su condición personal, incoando demanda en Materia Ordinaria, con expediente número 0801-2019-00234 contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, contraída a pedir que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene deja sin valor y efecto la resolución SEDS 261-2019 donde confirma la sanción disciplinaria de pérdida temporal de ascenso. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.-

ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-021269

[2] Fecha de Presentación: 20/05/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VARIEDADES SORIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SORIANO

Soriano

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Vestidos, calzado, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GABRIELA FUENTES CALDERON.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 246-2019 de fecha 14 de mayo del año 2019, mediante Carta de Nombramiento de fecha 15 de febrero del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **PARFUMS CHRISTIAN DIOR**, de nacionalidad francesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR TIEMPO DEFINIDO; FECHA DE VENCIMIENTO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019; ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.- **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

28 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 12 de mayo de 2019, la Abogada Rosangel Sandoval Carrasco, en su condición de Apoderada Legal de las Sociedades Mercantiles **AGRÍCOLA SANTA INÉS, S.A. (ASISA); AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE, S.A. (ACARSA); BANANERA RÍO MAME, S.A., (BARIMASA); COMPAÑÍA AGRÍCOLA BONITO ORIENTAL, S.A., (CABOSA); COMPAÑÍA AGROPECUARIA EL PORVENIR, S.A. DE C.V. (AGROPOR); PRODUCTORA AGRÍCOLA DE ATLÁNTIDA, S.A. (PROADASA); Y; STANDARD FRUIT DE HONDURAS, S.A., (STANFRUSA):** interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso **No. 168-19**, contra el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, incoando demanda vía proceso

declarativo ordinario para que se declare no conforme a derecho y se anulen absolutamente dos actos administrativos de carácter general consistentes en: 1. El Acuerdo Ejecutivo Número IHTT-002-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, contentivo del Reglamento Especial de Aplicación y cumplimiento de las Tarifas mínimas en el Transporte Público de Carga de Honduras; y, 2. El Acuerdo Ejecutivo IHTT-003-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, contentivo de reforma al Reglamento Especial de Aplicación y Cumplimiento de las Tarifas Mínimas en el Transporte Público de Carga de Honduras, ambos emitidos por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT); Costas del juicio; se anuncia medios de prueba; se acompaña documentos; habilitación de horas y días inhábiles.- En relación con los Acuerdos Ejecutivos No. IHTT-002-2019 y No. IHTT-003-2019, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

28 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintuno (21) de abril del dos mil quince (2015), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Oscar Armando Manzanarez Díaz, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **NESTLE HONDUREÑA, S.A.**, con orden de ingreso número 0801-2016-00040 Fiscal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), incoando Demanda Fiscal Administrativa Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar en donde obran originales.- Costas.- Va en relación a las Resoluciones A.L.824-2015 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Resolución DEI-SAL-1067-2013 emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

28 J. 2019.

Aviso de Licitación Privada

República de Honduras

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD****LP-DARA-006-2019**

La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, invita a las instituciones financieras interesadas en participar en la Licitación Privada No. LP-DARA-006-2019, a presentar ofertas para la Adquisición de Fianzas de Fidelidad.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada (LP), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. Nora Maritza Midence, Jefe de la Unidad de Compras; teléfono 2240-0800, ext. 77871 en las Oficinas de DARA, ubicada en el Bulevar La Hacienda, frente a Excel Automotriz, antiguas oficinas de la Secretaría del Trabajo, por lo cual se entregarán de forma electrónica gratuitamente. Así mismo, podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el **miércoles 12 de julio del 2019 hasta las 10:00 A.M.**, en la Unidad de Compras de DARA en la misma dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el miércoles 12 de julio del 2019 a las 10:15 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de

la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de junio del 2019.

LIC. JESSY L. RAUDALES

Gerente Administrativo

DARA

29 J. 2019.

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la sección judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el señor **DONADIN ALBERTO OLIVA BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en aldea San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1972-00277, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, Expediente No. **0601-2019-00211**, sobre un terreno de naturaleza privada, que se describe de la siguiente manera: predio ubicado en el caserío Pueblo Nuevo, aldea San Francisco del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Mapa final KD-32, extensión del predio **0 Has, 07 as, 63.90 cas, equivalente a 00 manzanas que hacen 1,095.63 varas cuadradas equivalente a 763.90 metros cuadrados**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con carretera Panamericana de por medio con Rigoberto Calderón; **al SUR**, colinda con Manuel Valladarez Guevara; **al ESTE**, colinda con Rony Calderón; y, **al OESTE**, colinda con Manuel Valladarez Guevara y Carlos Emilio Rodríguez, terreno que obtuvo por compra en el año 2003 al señor **RENÉ MARTÍNEZ**, tal como se acredita con el documento privado original y desde ese año lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años y no hay otros poseedores proindivisos sobre dicho inmueble, en dicho predio tiene construida su casa de habitación.- Tiénese como apoderado legal a la Abogada **CINTHIA LIZBETH HERNÁNDEZ LOPEZ**.

Choluteca, 03 de mayo del año 2019.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

30 M., 29 J. y 29 J. 2019.